



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2017-MPS

Sullana, 10 de julio de 2017.



El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana:

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Provincial de Sullana, en sesión extraordinaria de la fecha 10 de Julio del 2017;

Visto, en sesión extraordinaria de fecha 10 de Julio de 2017, el Dictamen N° 009-2017/MPS-CM.DHyRS de la Comisión Municipal de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza Municipal para la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”;

Que, el numeral 19 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación “Promover actividades culturales diversas”;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad”;

Que, mediante Provéido N° 0593-2017/MPS-GDS la Gerencia de Desarrollo Social presenta la propuesta del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017 - 2021 del Distrito de Sullana, además de solicitar la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2017-2021;

Que, mediante Dictamen N° 009-2017/MPS-CM.DHyRS de la Comisión Municipal de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, por lo tanto solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, PARA EL PERIODO 2017-2021





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Sullana para el periodo 2017-2021, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Sullana, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Sullana para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Sullana como parte del Eje Estratégico N° 02.- Oportunidades y Acceso a los Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Sullana como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y de la lectura en la provincia. La Alcaldía Provincial establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Sullana.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Sullana corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia de Desarrollo Social es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Sullana, para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal, la Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas; son las responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Sullana para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Regional "La República" y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Sullana la publicación de la presente ordenanza en el diario Regional La República y a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

